

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Referencia:               | <b>2024/4181H</b>  |
| Asunto:                   | <b>CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PLAN DE MEJORA DEL TURISMO NÁUTICO, EL PROGRAMA DE ACCELERACIÓN Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL TURISMO FAMILIAR Y PROGRAMA OPERATIVO "OROPESA DEL MAR, DESTINO DEPORTIVO", EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION EU.</b> |
| Procedimiento:            | <b>Previo de necesidades</b>   |
| Interesado:               |  |
| Representante:            |  |
| <b>CONTRATACIÓN (SMF)</b> |  |

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Que se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

### ANTECEDENTES:

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2024, que entiende necesario proceder a la prestación del servicio para la elaboración del plan de mejora del turismo náutico, el programa de aceleración y mejora de la competitividad del turismo familiar y programa operativo "Oropesa del Mar, Destino Deportivo", en el municipio de Oropesa del Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la UE, Next Generation EU.

### NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN. IDONEIDAD DE SU OBJETO.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Oropesa del Mar no dispone de todos los recursos materiales y personales necesarios para la realización del trabajo a efectuar, por ello es necesario contar con una empresa que dotará al servicio del personal y los medios materiales necesarios para que resulte eficaz y eficiente. Para una empresa especializada en el sector ambas cosas resultarán sencillas, por ello es necesaria la externalización del servicio.

### CONCLUSIÓN

Con la anterior descripción de características generales e iniciales del contrato, se estima que ha quedado suficientemente aclarada la necesidad e idoneidad del contrato previsto, y justificada la naturaleza y extensión del mismo; en consecuencia, se propone que sea acordado el inicio de expediente de contratación correspondiente.

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

